

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la ciudad que dimana de las mismas: pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

Suscripcion en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
 Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
 Se suscribe en la imprenta y lit. de D. TELESFORO MARTINEZ, BLANCA 40. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberan dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
 Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad su importante salud.

(Gaceta del dia 21 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CONVOCATORIA.

Circular núm. 202.

Acante una plaza de Agente de 3.ª clase del cuerpo de órden público de esta provincia dotada con el haber anual de 750 pesetas, cuyo empleo debe proveerse en liados del Ejército, armada ó voluntarios que hayan servido en alguno de los cuerpos organizados para vencer la última guerra civil, se convoca á concurso. Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de cédula personal, documento que justifique aquella condición y certificado de buena conducta en este Gobierno civil, durante el término de diez dias contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Santander 23 de Julio de 1885.

El Gobernador,
 Ismael de Ojeda.

Ministerio de la Gobernacion.

DIRECCION GENERAL

DE

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera.

PROVINCIA DE ALBACETE.

Albacete 2 invasiones y 1 defunción.
 Alcalá del Júcar 3 invasiones.
 Caudete 1 invasion y 1 defunción.
 Jorquera 2 invasiones y 1 defunción.
 Valdeganga 6 invasiones y 4 defunciones.
 Villatoya 1 invasion.

PROVINCIA DE ALICANTE.

Almudaina 2 invasiones y 2 defunciones.
 Altea 5 invasiones y 5 defunciones.
 Albatera 4 invasiones.
 Alfara 1 defunción.
 Benimarfull 3 invasiones y 2 defunciones.
 Benidorm 17 invasiones y 11 defunciones.
 Callosa de Segura 3 invasiones y 1 defunción.
 Catral 3 invasiones.
 Creyillente 18 invasiones y 5 defunciones.
 Dolores 1 invasion.
 Gallanes 4 invasiones y 2 defunciones.
 Granja 1 invasion.
 Jacarilla 1 invasion.
 Muro 10 invasiones y 1 defunción.
 Muchamiel 5 invasiones.
 Nucia 2 invasiones y 3 defunciones.
 Novelda 7 invasiones y 4 defunciones.
 Orihuela 5 invasiones y 2 defunciones en la ciudad y 7 invasiones y 2 defunciones en la huerta.
 Pego 13 invasiones y 7 defunciones.
 Golop 5 invasiones y 1 defunción.
 Rafal 3 invasiones.
 Sax 6 invasiones y 1 defunción.
 Solla 11 invasiones y 5 defunciones.
 San Juan 14 invasiones y 11 defunciones.
 Tibi 4 invasiones y 2 defunciones.
 Tendada 6 invasiones y 2 defunciones.
 Villeda 48 invasiones y 18 defunciones.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Don Benito 28 invasiones y 7 defunciones.

PROVINCIA DE CASTELLÓN.

Castellón 5 invasiones y 3 defunciones.
 Alcalá 21 invasiones y 21 defunciones.
 Alcora 10 invasiones y 4 defunciones.
 Almazora 27 invasiones y 4 defunciones.
 Altura 21 invasiones y 7 defunciones.
 Artana 7 invasiones y 1 defunción.
 Ayodar 5 invasiones y 1 defunción.
 Bechí 1 defunción.
 Benafer 1 defunción.
 Borriol 10 invasiones y 7 defunciones.
 Burriana 4 invasiones y 2 defunciones.
 Cabanes 16 invasiones y 2 defunciones.
 Castellfort 9 invasiones y 1 defunción.
 Castelnovo 4 invasiones y 2 defunciones.
 Gabel 7 invasiones y 1 defunción.
 Gatova 1 defunción.
 Geldo 1 invasion y 1 defunción.
 Nules 2 invasiones.
 Onda 12 invasiones y 5 defunciones.
 Ribesalbes 1 defunción.
 Segorbe 14 invasiones y 3 defunciones.
 Soneja 1 invasion.
 Sot de Ferrer 1 invasion.
 Sueca 7 invasiones y 2 defunciones.
 Teresa 1 invasion y 1 defunción.
 Vall de Almonacid 2 invasiones.
 Vall de Usó 13 invasiones y 3 defunciones.
 Villarreal 8 invasiones y 5 defunciones.
 Villanueva 9 invasiones.
 Viver 1 invasion y 1 defunción.

PROVINCIA DE CUENCA.

Cuenca 44 invasiones y 12 defunciones.
 Arcos de la Cantera 2 invasiones y 3 defunciones.
 Barbalimpia 1 defunción.
 Cañada del Hoyo 14 defunciones.
 Palmera 2 invasiones y 1 defunción.
 Valdecabras 12 invasiones y 2 defunciones.
 Villar de Olalla 3 invasiones.

PROVINCIA DE JAEN.

Baeza 9 invasiones y 5 defunciones.
 Cazorra 2 invasiones y 1 defunción.
 Peal de Becerro 3 invasiones.
 Santo Tomé 7 invasiones y 5 defunciones.
 Torrequebradilla (dia 19) 1 invasion y 1 defunción.
 Torreperogil 61 invasiones y 1 defunción.
 Uheda 2 invasiones.

Villacarrillo 21 invasiones y 8 defunciones.
 Villanueva de la Reina (dia 19) 7 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE MURCIA.

Múrcia 6 invasiones y 1 defunción.
 En la huerta 18 invasiones y 5 defunciones.
 Albudeite 5 invasiones y 2 defunciones.
 Alcantarilla 1 defunción.
 Alhama 6 invasiones y 1 defunción.
 Archena 1 invasion y 3 defunciones.
 Bullas 19 invasiones y 9 defunciones.
 Beniel 2 invasiones y 1 defunción.
 Calasparrá 19 invasiones y 2 defunciones.
 Campos 1 invasion y 2 defunciones.
 Caravaca 16 invasiones y 7 defunciones.
 Cartagena 27 invasiones y 17 defunciones.
 Cehegin 21 invasiones y 13 defunciones.
 Ceuti 4 invasiones y 1 defunción.
 Cieza 8 invasiones y 8 defunciones.
 Cotillas 3 invasiones y 1 defunción.
 Jumilla 16 invasiones y 4 defunciones.
 La Unión 4 invasiones y 4 defunciones.
 Lorca 4 invasiones y 5 defunciones.
 Lorqui 2 invasiones.
 Molina 3 invasiones y 1 defunción.
 Moratalla 2 invasiones y 1 defunción.
 Ojos 1 invasion.
 Ulea 4 invasiones.
 Villanueva 2 invasiones.
 Yecla 21 invasiones y 8 defunciones.

PROVINCIA DE SORIA.

No se ha recibido el parte.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Amposta 9 invasiones y 3 defunciones.
 Alcanar 21 invasiones y 4 defunciones.
 Cherta 9 invasiones y 1 defunción.
 Freginals 11 invasiones y 1 defunción.
 Jarcia 1 invasion.
 San Cárlos de la Rápita 14 invasiones y 2 defunciones.
 Tivenye 3 invasiones y 3 defunciones.
 Tortosa, 28 invasiones y 9 defunciones.
 Uldecona 1 invasion y 1 defunción.

PROVINCIA DE TERUEL.

Teruel 1 invasion.
 Alcañiz 14 invasiones y 5 defunciones.
 Arño 4 invasiones y 1 defunción.
 Aguatón 1 invasion y 1 defunción.
 Barrachina 2 invasiones y 2 defunciones.

Calanda 7 invasiones y 3 defunciones.
 Burbáguena 11 invasiones y 4 defunciones.
 Calamocho 10 invasiones y 6 defunciones.
 Caminreal 9 invasiones.
 Ejulve 6 invasiones y 3 defunciones.
 Famacastil'a 1 invasión y 1 defunción.
 Luco 6 invasiones y 2 defunciones.
 Hijar 16 invasiones y 6 defunciones.
 Monreal 1 invasión y 1 defunción.
 Puebla de Hijar 1 invasión y 1 defunción.
 San Martín 4 invasiones y 1 defunción.
 Santa Eulalia 1 invasión y 1 defunción.
 San Agustín 1 invasión y 1 defunción.
 Vilhel 12 invasiones y 4 defunciones.
 Villastrar 1 invasión.
 Villalba Baja 1 invasión.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Toledo 1 invasión.
 Alcolea de Tajo 1 invasión.
 Cabeza Mesada 7 invasiones y 3 defunciones.
 Carpio 37 invasiones y 7 defunciones.
 Calera 8 invasiones y 4 defunciones.
 Corral de Almaguer 12 invasiones y 4 defunciones.
 Gerindote 1 invasión.
 Lillo 6 invasiones y 4 defunciones.
 Mocejón 6 invasiones y 2 defunciones.
 Pantoja 1 defunción.
 Puente del Arzobispo 5 invasiones y 3 defunciones.
 Quero 1 defunción.
 Quismondo 3 invasiones.
 Villacañas 11 invasiones y 7 defunciones.
 Villasequilla 4 invasiones y 3 defunciones.
 Yuncer 3 invasiones y 2 defunciones.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Valencia 79 invasiones y 23 defunciones.
 Benimamet 2 invasiones.
 Ruzafa 4 invasiones y 4 defunciones.
 Ador 3 invasiones y 2 defunciones.
 Adzaneta 1 invasión.
 Albal 1 invasión.
 Albalat de la Ribera 1 invasión y 2 defunciones.
 Albaida 5 defunciones.
 Alberique 2 invasiones.
 Alborache 7 invasiones y 1 defunción.
 Alcacer 7 invasiones y 1 defunción.
 Alcublas 36 invasiones y 23 defunciones.
 Aldaya 1 invasión.
 Alfara 2 invasiones.
 Alfara del Algimia 1 invasión.
 Alginet 2 defunciones.
 Almacera 1 invasión y 1 defunción.
 Antella 2 invasiones y 2 defunciones.
 Ayelo de Rugat 1 invasión y 2 defunciones.
 Bélgida 1 defunción.
 Benaguacil 6 invasiones.
 Benimodo 1 defunción.
 Benisanó 1 invasión y 1 defunción.
 Bétera 5 invasiones y 2 defunciones.
 Bugarra 3 invasiones y 1 defunción.
 Buñol 3 invasiones y 4 defunciones.
 Burjassot 1 invasión y 1 defunción.
 Campanar 3 invasiones y 3 defunciones.
 Carcagente 1 invasión.
 Carlet 4 invasiones y 2 defunciones.
 Catarroja 3 invasiones y 3 defunciones.
 Chella 1 defunción.
 Chelva 20 invasiones y 3 defunciones.
 Chiva 6 invasiones y 3 defunciones.
 Chiva 4 invasiones y 1 defunción.
 Chulilla 2 invasiones y 1 defunción.
 Cofrentes 4 invasiones y 2 defunciones.
 Cortes de Pobleat 1 invasión y 3 defunciones.
 Doyos 1 invasión.
 Estabell 1 invasión y 1 defunción.
 Estrella 1 invasión.
 Estrelleta 2 invasiones.
 Gata de Gállego 4 invasiones y 1 defunción.
 Gata de Gállego 1 invasión.
 Gata de Gállego 8 invasiones y 4 defunciones.

Liria 28 invasiones y 13 defunciones.
 Lombay 5 invasiones y 4 defunciones.
 Llosa de Ranés 1 invasión y 1 defunción.
 Lloriquilla 3 invasiones y 1 defunción.
 Macastre 1 invasión.
 Manises 3 invasiones y 5 defunciones.
 Masanasa 2 defunciones.
 Meliana 1 invasión y 9 invasiones.
 Mistala 1 invasión.
 Moncada 12 invasiones y 3 defunciones.
 Monserrat 5 invasiones y 2 defunciones.
 Montaverner 2 invasiones.
 Montroy 1 invasión.
 Navarres 6 invasiones y 2 defunciones.
 Ollería 1 invasión.
 Onteniente 42 invasiones y 23 defunciones.
 Paterna 1 invasión y 1 defunción.
 Paiporta 2 invasiones y 1 defunción.
 Picaña 1 invasión y 1 defunción.
 Picasent 2 invasiones.
 Poble del Duch 11 invasiones.
 Potries 21 invasiones.
 Puebla de Vallbona 4 invasiones y 1 defunción.
 Pueblo Nuevo del Mar 3 invasiones y 2 defunciones.
 Puig 2 invasiones y 1 defunción.
 Puzol 4 invasiones y 3 defunciones.
 Rafel Buñol 1 invasión.
 Rafel de Salem 3 invasiones y 1 defunción.
 Real de Montroy 3 invasiones.
 Requena 32 invasiones y 8 defunciones.
 Ribarroja 2 invasiones y 2 defunciones.
 Rugat 2 invasiones y 1 defunción.
 Sagunto 2 invasiones.
 Siete Aguas 4 invasiones y 3 defunciones.
 Silla 2 invasiones.
 Tous 1 defunción.
 Tujar 7 invasiones y 3 defunciones.
 Utiel 3 invasiones y 2 defunciones.
 Vallada 5 invasiones y 3 defunciones.
 Villamarchante 3 invasiones y 2 defunciones.
 Villanueva del Grao 1 invasión.
 Villar del Arzobispo 13 invasiones y 13 defunciones.
 Yátova 9 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Zaragoza 194 invasiones y 80 defunciones.
 Arica 5 invasiones y 1 defunción.
 Arniñón 7 invasiones y 4 defunciones.
 Alfajarín 8 invasiones y 3 defunciones.
 Alagón 3 invasiones y 2 defunciones.
 Almonacid de la Cuba 2 invasiones y 2 defunciones.
 Almonacid de la Sierra 1 defunción.
 Alpartir 9 invasiones y 3 defunciones.
 Bardallur 3 invasiones.
 Belmonte 3 invasiones y 1 defunción.
 Belchite 6 invasiones y 3 defunciones.
 Caspe 8 invasiones y 3 defunciones.
 Casenas 2 invasiones y 2 defunciones.
 Cabanes 2 invasiones.
 Cetería 7 invasiones y 2 defunciones.
 Cerveruelo 4 invasiones y 1 defunción.
 Calatao 14 invasiones y 3 defunciones.
 Cinco Olivas 4 invasiones.
 Castejón de las Armas 1 invasión.
 Chodes 2 invasiones.
 Cariñena 1 invasión y 1 defunción.
 Caspe 60 invasiones y 9 defunciones.
 Epila 35 invasiones y 10 defunciones.
 El Burgo 2 invasiones y 2 defunciones.
 Escatrón 7 invasiones y 4 defunciones.
 Fuentes de Giloca 2 invasiones y 1 defunción.
 Fabara 4 invasiones y 1 defunción.
 Gelsa 12 invasiones y 5 defunciones.
 Henera 1 invasión.
 La Almoda 2 invasiones y 1 defunción.
 Lucena de Jalón 1 invasión.
 Lumpiaque 5 invasiones.
 La Almunia 12 invasiones y 5 defunciones.
 Manchones 5 invasiones y 1 defunción.
 Monegrillo 1 invasión.
 Montón 1 invasión y 1 defunción.
 Maella 8 invasiones y 2 defunciones.

Maluenda 8 invasiones y 1 defunción.
 Morés 2 defunciones.
 Mequinenza 2 defunciones.
 Morata de Giloca 5 invasiones y 3 defunciones.
 Muel 3 invasiones.
 Morata de Jalón 4 invasiones y 3 defunciones.
 Miedes 3 invasiones.
 Osera 1 invasión.
 Paracuellos de la Ribera 3 invasiones y 2 defunciones.
 Pastriz 4 invasiones.
 Plasencia 1 invasión.
 Pina 5 invasiones y 4 defunciones.
 Pedrola 2 invasiones.
 Puebla de Alfindén 3 invasiones.
 Quinto 6 invasiones y 1 defunción.
 Riela 1 invasión.
 Rueda 2 invasiones.
 San Mateo de Gállego 1 defunción.
 Sestrica 3 invasiones y 2 defunciones.
 Savinan 5 invasiones y 2 defunciones.
 Sali las 1 invasión.
 Sástago 15 invasiones y 2 defunciones.
 Santa Cruz del Río 8 invasiones y 1 defunción.
 Torres de Berrellén 5 invasiones y 2 defunciones.
 Toroz 4 invasiones.
 Terrer 9 invasiones.
 Torralba de los Frailes 1 invasión.
 Uncastillo 12 invasiones y 3 defunciones.
 Urrea de Jalón 2 invasiones.
 Vistabella 15 invasiones y 4 defunciones.
 Velilla de Ebro 3 invasiones y 1 defunción.
 Velilla de Giloca 1 invasión.
 Villafeliche 2 invasiones.
 Villanueva de Giloca 2 invasiones y 1 defunción.
 Villanueva de Huerva 5 invasiones.
 Villanueva de Gallego 6 invasiones y 2 defunciones.
 Villalba 1 invasión.
 Zuera 9 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE MADRID.

Aranjuez 2 invasiones y 5 defunciones.
 Chinchón 1 defunción.
 Torrejón de Velasco 2 invasiones y 2 defunciones.
 Carabanchel 1 defunción.
 Ciempozuelos 2 invasiones y 1 defunción.
 Madrid 11 invasiones y 13 defunciones.

(Gaceta del día. 21)

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

(CONTINUACION.)

En el acuerdo entre ambos Profesores, la Comisión provincial nombrará un tercero; si creyese el caso difícil, nombrará uno la Comisión y otro la Autoridad militar; en vista de los dictámenes de todos ellos decidirá acerca de la aptitud del mozo, arreglándose a lo que determine sobre el particular el reglamento de exenciones físicas. Los facultativos que practiquen estos reconocimientos serán distintos cada día, cuanto más lo permitan las circunstancias de las poblaciones y nombrados con la única anticipación que fuese indispensable.

Los que designe la Comisión provincial percibirán de los fondos provinciales 2 pesetas 50 céntimos por el reconocimiento de cada mozo, é igual cantidad por el de cualquiera otra persona, abonándose en este caso la parte interesada que lo solicite, si no fuese notoriamente pobre; pero no tendrán derecho a retribución ni honorario alguno de los fondos provinciales, así los facultativos castrenses como los de más que nombre la Autoridad militar por el reconocimiento de los mozos.

Art. 114. Los acuerdos que dicten las Comisiones provinciales con arreglo a lo prescrito en los dos artículos anteriores serán definitivos, y no se admitirá recurso de ellos al Ministerio de la Gobernación, á no ser en el caso de que los fallos de dichas Comisiones hubiesen sido contrarios al dictamen de dos de los facultativos ó talladores, sin perjuicio de la responsabilidad á que haya lugar, con arreglo á lo prevenido en los artículos 174, 176 y 177.

Art. 115. Declarados por la Comisión provincial los mozos que son definitivamente soldados, las Cajas de recluta no podrán resistir la admisión de los mismos aun cuando después llague á probarse su inutilidad.

En este último caso se instruirá por la jurisdicción de guerra el oportuno expediente, que remitido al Ministerio de la Gobernación servirá para resolver si ha ó no lugar á exigir responsabilidad por las pruebas que se admitieron para declarar la dicha utilidad.

Art. 116. Ultimados y fallados por las comisiones provinciales los recursos que los mozos hayan entablado, volverán éstos á sus casas, donde permanecerán hasta su ingreso en Caja y sorteo.

Dichas Comisiones comunicarán al Jefe de la Caja á que pertenezca el mozo interesado sus acuerdos, y las resoluciones del Ministerio de la Gobernación en los expedientes de alzada que se promuevan.

CAPITULO XIII

De las reclamaciones contra los fallos de las Comisiones provinciales.

Art. 117. Los interesados podrán recurrir al Ministerio de la Gobernación en queja de las resoluciones que dicten las Comisiones provinciales, así respecto á la exclusión del alistamiento y á la inclusión en el mismo de otros mozos ó de la suya propia, como respecto á las excepciones que se hubiesen alegado y á los demás puntos en que con arreglo á la presente ley deben fallar aquellos cuerpos.

No podrá, sin embargo, apelarse de los acuerdos que dicten las Comisiones provinciales confirmando los fallos de los Ayuntamientos y solo se admitirá respecto de ellos el recurso de nulidad fundado en la infracción de alguna de las prescripciones de esta ley, que deberá expresarse en el escrito del recurrente; pero sin que en este caso puedan ventilarse cuestiones de hecho, ni aducirse nuevas pruebas por parte de los interesados.

Tampoco podrá apelarse cuando la reclamación verse sobre la aptitud física ó la talla de un mozo declarado soldado sorteo ó excluido del servicio, según lo dispuesto en los artículos 112 y 113, á excepción del caso previsto en el art. 114.

Art. 118. Los recursos se entablarán en todo caso ante la Comisión provincial dentro del preciso término de los 15 días siguientes á aquel en que se hizo saber la resolución al interesado.

Pasado este plazo ó hecha la reclamación en otra forma que la indicada, no será admitida ni se le dará curso por la Comisión.

Estos recursos no suspenderán en ningún caso la ejecución de lo acordado por la Comisión provincial, y si bien se anotará siempre la fecha de su presentación, no producirán efecto alguno hasta que el reclamante exhiba su cédula personal con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 119. Las Autoridades militares se tendrán como parte legítima en representación del Ejército para promover cuantas reclamaciones consideren justas en todas las incidencias del reemplazo, sin sujeción á las formalidades y términos prescritos en esta ley.

Art. 120. Tan luego como se presente la reclamación, el Secretario de la Comisión provincial extenderá al margen del escrito del reclamante, y entregará además á éste,

de oficio certificación del día y de la hora en que se hubiese presentado, y si fuese admisible, procederá dicha Comisión á instruir expediente con la mayor brevedad, pudiendo dentro de los tres días siguientes al informe del Ayuntamiento, y uniéndose copias de los acuerdos del mismo y de la referida Comisión, con expresión de las fechas en que se pronunciaron y en que se hicieron saber á los interesados, y las pruebas y los documentos que para dictarlos hubiesen tenido á la vista.

El tiempo para la instrucción de estos expedientes no excederá de un mes, y dentro del mismo los remitirá la Comisión provincial debidamente informados al secretario general del Consejo de Estado, fin de que la Sección de Gobernación al mismo los eleve con su dictamen al Ministerio de la Gobernación dentro del término de dos meses, pudiendo reclamar la expresada Comisión cuantos antecedentes necesite para emitir con acierto el dictamen.

Art. 121. Las reclamaciones de que sean los artículos anteriores serán resueltas definitivamente y sin anterior recurso por el Ministerio de la Gobernación á vista de la consulta del Consejo de Estado, procurando que lo sean todas antes del día 20 de Noviembre.

En igual forma podrá el mismo Ministerio revisar y anular las resoluciones por que se haya infringido alguna disposición de la presente ley, si de ellas resulte perjuicio al Estado, aunque no medie reclamación de parte interesada.

Art. 122. Las reclamaciones á que se refiere el artículo anterior, y las demás que se hagan con motivo del reemplazo admitirán en papel de sello de oficio á los que á juicio de las corporaciones de ellas conozcan fuesen reconocidos no pobres.

CAPÍTULO XIV.

De la entrega de los mozos en Caja.

Art. 123. El día 1.º de Diciembre, que se habrán fallado todas las reclamaciones y vuelto todas las incidencias del nómbramiento, las Comisiones provinciales remitirán á los Jefes de las zonas, aunque gan su residencia fuera de la provincia algunos pueblos de esta pertenecen á ella los documentos siguientes:

Primero. Una relación por pueblos de mozos de su zona, que por encontrarse el caso previsto en el art. 80 tienen designados los números primeros.

Segundo. Otra, igualmente por pueblos, de los soldados sorteables que correspondan á su zona.

Tercero. Otra, también por pueblos, que por tener alguna de las excepciones del art. 69, ó por otra causa deben destinarse á los depósitos de las zonas.

Cuarto. Otra que comprenda con sujeción á los mozos cuyos expedientes se hubiesen fallado, á los que quedan sujetos á revisión por enfermedad, falta de talla ó por cualquiera otra causa, y que hubiesen sido declarados prófugos por los Ayuntamientos ó Comisiones provinciales.

Quinto. Las filiaciones de todos los comprenden las cuatro relaciones designadas.

Art. 124. En dichas relaciones constará el nombre y los dos apellidos de los mozos, los de sus padres y el pueblo por donde son declarados soldados; y estarán autorizadas con el sello y las firmas del Jefe y Secretario de la Comisión provincial.

Art. 125. Desde el momento en que se reciban estas relaciones, los Jefes de las zonas dispondrán que se proceda á practicar todas las operaciones preliminares para la entrega en el día y para el sorteo, á fin de que estos no puedan tener lugar sin entorpecimientos en el plazo que al efecto se se-

Art. 126. El segundo sábado del mes de Diciembre, si consideraciones y circunstancias atendibles no hicieran que el Gobierno alterase esta fecha, tendrá lugar la entrega de los mozos en Caja. Al efecto, los Gobernadores lo publicarán con la necesaria anticipación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los Alcaldes en sus pueblos, y además se hará citación personal á los individuos á quienes comprende, por los medios ya dichos al tratar del alistamiento. La entrega de mozos en Canarias se hará como hasta ahora en los batallones de reserva respectivos, considerándolos como Cajas sucursales de la recluta que hay en la capital.

Art. 127. La entrega empezará por la mañana muy temprano, para que si es posible termine en el día; ingresarán primero los mozos del pueblo cabeza de la zona, luego los de los más inmediatos para dar tiempo á que lleguen los de los más distantes; y á fin de facilitar y abreviar la operación, solo se procederá á tallar y reconocer aquellos que lo soliciten ó que á la vista ofrezcan duda respecto á su estatura ó utilidad física.

Art. 128. Para verificar estas operaciones habrá en la Caja un Médico militar y un sargento de la guarnición ó depósito puesto que falladas todas las reclamaciones por la Comisión provincial con intervención del elemento militar, como se ha indicado en los artículos 112 y 113, la Caja no podrá en ningún caso negarse á la admisión de un mozo, y este reconocimiento ó talla solo podrá servir para iniciar el expediente de que trata el artículo 115.

Art. 129. La entrega en Caja se hará por un comisionado del respectivo Ayuntamiento, quien llevará duplicadas relaciones de los mozos declarados soldados útiles sorteables y de los que han de ser destinados á los depósitos. El Jefe de la Caja, después de hacerse cargo de unos y otros, le devolverá un ejemplar en que conste el recibí con su firma y el sello correspondiente.

Art. 130. Los que deben pertenecer á los depósitos de las zonas, clasificados de soldados condicionales, que resulten eximidos del servicio activo en los cuerpos armados por cualquier motivo, y los que hayan redimido á metálico dicha obligación, serán desde luego alta en los mismos y podrán regresar á sus hogares sin gaceta de haber alguno, á cuyo efecto se les entregarán los pases, que se habrán extendido en vista de las reclamaciones remitidas el día 1.º, y de que se hace mérito en el art. 123. Dichos pases irán respaldados con las prevenciones ó instrucciones que prescriban los reglamentos especiales. Los declarados soldados útiles que quieran presentarse al sorteo, permanecerán en el pueblo cabeza de la zona hasta el día siguiente, en que tendrá lugar.

Art. 131. Desde que los mozos tengan que salir de sus casas para la entrega en Caja hasta su regreso á ella, serán socorridos con 50 céntimos de peseta diarios, con cargo al presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Art. 132. Una vez ingresados en Caja, ya cambian de jurisdicción y pasan á depender de la militar, tanto los soldados útiles como los del depósito, y en tal con-

(Se continuará.)

Anuncios oficiales.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE
SANTANDER.

CONTADURIA.

El día 27 del corriente mes se abrirá

el pago en la depositaria de fondos provinciales del importe de un semestre de intereses del empréstito de carreteras provinciales correspondiente al vencimiento de 15 de Noviembre de 1882.

Y se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 20 de Julio de 1885.—El Presidente, A. Pombo.—El Contador, Antonio María Coll y Puig.

ALCALDIA DE SANTANDER.

El día 27 del corriente á las once de la mañana, se subastará en el salón de actos públicos del Ayuntamiento el arrendamiento de la caseta de las Naos, que sirvió de fiato del ferro-carril, bajo el tipo de una peseta cincuenta céntimos diarios el mínimum, y sin que pueda destinarse á establecimiento de bebidas.

Santander 20 de Julio de 1885.—El Alcalde, M. Menendez.

EL COMISARIO DE GUERRA INSPECTOR de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: que debiendo proceder en virtud de orden superior á contratar á precio fijo por el término de un año, que empezará en primero de Noviembre próximo venidero á fin de Octubre de 1886 y un mes más si así conviniera á la Administración militar el suministro de pan y pieuso á las tropas y caballos del ejército y guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza, en pública y formal licitación que tendrá lugar en el local ocupado por la Comisaría de Guerra, en el entresuelo de la casa número 4 de la calle de Lope de Vega, el día 24 de Agosto del corriente año, á las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto desde la fecha de este anuncio en la expresada Comisaría todos los días no feriados, de ocho á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde; el de precios límites que ha de regir en dicho acto, señalándose en él la cantidad que ha de constituir el depósito á que se refiere la condición cuarta del citado pliego de condiciones, se fijará en los mismos puntos que el presente anuncio, ocho días antes de la celebración del remate, advirtiéndose que las proposiciones se han de presentar estendidas en papel del sello undécimo y con sujeción al modelo que se estampa á continuación.

Santander 21 de Julio de 1885.—Adolfo de Ipola.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N... vecino de... según cédula personal que presenta con el número..., enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites que han de regir para la subasta del servicio de subsistencias de esta plaza por el término de un año, contado desde primero de Noviembre próximo venidero á fin de Octubre de 1886, y un mes más si así conviniera á la Administración militar, se comprometo á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Ración de pan de 65 decágramos cuando menos á tantos céntimos de peseta (en letra).

Ración de cebada de seis litros, nueve mil trescientos setenta y cinco mililitros, á tantos céntimos de peseta (en letra).

Quintal métrico de paja á tantas pesetas (en letra).

Y como garantía de su proposición acompaña el talón de depósito que justi-

fica haber hecho el de la cantidad fijada en el pliego de precios límites á que se contrae la regla cuarta del de condiciones citado.

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Junio último y aprobados por el mismo para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contestar al Ilmo. Sr. Obispo de Málaga que procediendo de una suscripción general los fondos que se remitieron para el socorro directo de las víctimas de los terremotos, no se cree el Ayuntamiento facultado para que se inviertan en el sostenimiento del Asilo benéfico creado con destino hoy á niñas huérfanas é inutilizadas por los terremotos y con carácter de permanente en el pervenir para casa de la indigencia.

Pasar á la Alcaldía autorizada para resolver una solicitud de D.ª María Carbajal Cano pidiendo que se la elimine del padron de esta ciudad.

Conceder á D.ª Javiera Ros, viuda del empleado municipal D. Pascasio Huerta, como socorro por una vez el importe de un mes del haber que aquel disfrutaba.

Nombrar caminero municipal á Gregorio Criado Ruano.

Aprobar una moción de la Comisión de obras para que se haga desaparecer por medio de un chaflán el ángulo agudo de la casa que avanza sobre la calle de San Francisco en el extremo de esta según lo convenido con los dueños.

Requerir á los propietarios de solares á la parte Norte de la calle de Rubio retiren las vallas que los cercan á la alineación aprobada y establezcan la acera correspondiente.

Aprobar la rasante á que se ha de sujetar la explanación de la calle en proyecto por la parte Sur del Prado de San Roque en que se ha de construir el nuevo cuartel.

Denegar á D. José M.ª Gomez el permiso para cortar 28 árboles de la margen de la carretera á Valladolid que radican en una propiedad del solicitante; y á doña Benigna Prieto para cortar otros cinco árboles del margen de la misma carretera dentro de un cerrado de su propiedad.

Encomendar al Arquitecto el estudio de reforma de la fuente de Cañadio y sus abrevaderos.

Autorizar á la Empresa del tranvía al Sardinero para construir el paso á nivel de Piquío según las instrucciones del Arquitecto municipal.

Acceder á la pretensión de D. Antonio Carretero para dar salida á las aguas de un manantial que ha brotado al abrir los cimientos de una casa que tiene en construcción en el barrio de San Miguel del lugar del Monte vertiéndolas en la cuneta de la carretera hasta tanto que haga las obras para recoger dichas aguas.

Aprobar el remate para la construcción de un muro de cerramiento en la exposición de ganados.

Adquirir los rascones necesarios para el ajuste de las mangas á las llaves de aguas del servicio contra incendios y arrendar un pequeño local en los alrededores de la casa Consistorial para la instalación del reten auxiliar y depósito de útiles del servicio de este.

Abonar á la Compañía de Bomberos los premios reglamentarios para la extinción del incendio ocurrido en la casa número 6 de la Cuesta de la Atalaya.

Prorrogar por cinco años el arrendamiento

iento del terreno núm. 468 del cemen-
rio público.

Ordenar á los propietarios de casas en
paseo de la Concepción que vierten en
alcantarilla de inmundas de aquella
na, que procedan á la limpieza de sus
jeas para proceder el reconocimiento
colector general.

Prorrogar por un año el arrendamiento
el cajón número 19 del Mercado de la
za Nueva, que lleva D. José Pidun.

Anunciar nueva subasta para el alqui-
de los que resultan vacantes en los
reados.

Promover subasta para el arrenda-
ento de varios artículos á los Esta-
cimientos de Beneficencia.

Aprobar para su publicación el extrac-
de los acuerdos adoptados en el mes
Mayo último.

Satisfacer al Procurador en Burgos
Gregorio Pineda la parte que al
untamiento corresponde de la cuenta
e ha producido por gastos en la se-
nda instancia del pleito sobre nulidad
la donación de la finca nominada la
onsina.

Dar un voto de gracias al Sr. Alcalde
Martín de Vial por las gestiones que
practicado en Madrid para la resolu-
n de varios asuntos de interés local,
acer extensivo el voto de gracias al
utado á Cortes D. Emilio Alvear; que
s singularmente le ha acompañado en
gestiones.

Destituir al empleado en la limpieza
lica Antonio Rendo y suprimir esta
za.

Dar las gracias al Químico municipal
José M. Cagigal por el celo que ha
nostrado practicando nuevos análisis
las aguas de la Molina, tomadas en
os de servicio doméstico, en el de-
ito general y en los mismos ma-
tiales, que conformes todos, acusan-
erse reducido á 28 miligramos por li-
los 167 de sulfato de cal que mani-
aban los primeros análisis y á 9 el
do hidrotimético lo que demuestra
excelentes condiciones.

Aprobar la distribución de fondos pro-
sta por la Comisión de Hacienda para
resente mes.

plazar por ahora la reforma del anden
te de la calle de Burgos.

Conceder á D. Antonio Sanchez la re-
del 50 por 100 de los derechos de
sumos correspondientes á las carnes
os novillos muertos en lidia el día 4
actual por el menor precio á que se
enden sus carnes.

Conceder permiso á D. José G. de la
illa para construir una casa en el so-
n. 22 de la Alameda primera con
cción á plano y aprobar la reforma
i armonizarle con este del aprobado
i las casas contiguas números 18 y
á D. Rafael Botin para la reforma de
asa número 35 de Ruamayor.

Aprobar la reforma de la casa Teatro
resupuesto y forma de pago y orde-
la redacción de las condiciones y de-
es de presupuesto para anunciar la
asta.

Autorizar á D. José Venero para pintar
fachada Sur de una casa radicante en
tío de Piquio del Sardinero y preve-
e que presente plano del kiosko que
nta establecer.

Aprobar á D. Francisco Diego Torre
que construya una cuneta que dé
la á las aguas estancadas al frente
casa de su convecino D. Ramón
Gomez, en el pueblo de San Roman.

Aprobar la subasta para la construc-
de un trozo de alcantarilla frente á
casas números 32 y 34 de Ruamenor.
bonar á la Compañía de bomberos los
nros reglamentarios por la revista que
lugar el día 3 de Mayo último y ad-
ir un nuevo carretón de auxilios.

Denegar la solicitud de varias vende-
s de corderos en el mercado de Ata-
nas para que se las rebaje el alquiler

que hoy satisfacen.

Instalar seis faroles de alumbrado pú-
blico en el trozo del paseo del Alta com-
prendido entre la Cuesta de la Atalaya y
la calle del Monte.

Aprobar la subasta para la adquisición
de levitas con destino á la Guardia mu-
nicipal.

Conceder permiso á D. Guillermo Ille-
ra para reformar el almacén de su perte-
nencia situado en la zona de Maliaño.

Aprobar un proyecto de alcantarilla
de inmundas que cruzando los terrenos
de la Estación del ferro-carril del Norte
vaya por la calle de Rodríguez del en-
sanche de Maliaño á verter en el mar y
anunciar la subasta para la contratación
de obras.

Hacer una tirada de 1000 ejemplares
por cuenta del Municipio de la cartilla
sanitaria aprobada por la Junta provin-
cial de Sanidad para facilitársela al ve-
cindario.

Dar las gracias al Consejo de adminis-
tración de la Empresa de abastecimiento
de aguas por su oferta de establecer fuen-
tes públicas de las aguas de la Molina
para el surtido gratuito del vecindario
en el triste caso de que se presentase la
epidemia colérica en esta ciudad.

Mantener el acuerdo del pase á la Co-
misión de obras para ejecución de lo
mandado en el expediente seguido por la
representación de D. Isidro Gonzalez so-
bre abono de terrenos que se le hayan
ocupado por la formación de la calle de
Lope de Vega.

Conceder como socorro por una vez á
D. Manuela Cañizo, viuda del portero
municipal D. Pablo Aja el importe de
la mensualidad del haber que disfrutaba
su finado esposo.

Proceder á la reforma del anden Norte
de la calle de Burgos.

Nombrar escribiente de la sección de
arbitrios á D. Ramón Patrón.

Otorgar á D. Juan Polidura, empleado
municipal, una pensión de la 3.ª parte
del sueldo que tiene señalado.

Llevar á ejecución el proyecto de via
pública de acceso á la Estación del ferro-
carril por el sitio del Paredon contra el
que no se ha hecho reclamación alguna
sujetándose á la tramitación que las le-
yes determinan.

Conceder permiso á D. Manuel Hoyos
para colocar un jarro al pié de cada
columna que sostienen el toldo de la fa-
cha la Sur del café del Occidente.

Aprobar el remate para la enagenación
de tres depósitos de hierro en que
se recogian las aguas de las fuentes pú-
blicas y su adjudicación á D. Valentin
Bolado en la cantidad de 425 pesetas.

Adquirir una estufa para desinfectar
por medio del agua caliente las ropas de
los enfermos que hayan sufrido dolen-
cias pestilenciales.

Conceder permiso á D. José Almiña-
que Cagigal para establecer miradores
en la fachada Sur de la casa que tiene en
construcción en el ensanche de las Bi-
garrias.

Proceder á la ejecución de las obras de
construcción de una alcantarilla en el
Sardinero, autorizando al efecto á la Al-
caldía.

Aprobar las gestiones practicadas para
procurar el alojamiento de las Compañías
que guarnecen esta plaza y el de
una banda militar que inlicó el Excelen-
tísimo Sr. Capitan General del distrito
que mandaría á esta ciudad y la carta
que sobre este asunto le ha dirigido la
Alcaldía.

Nombrar una comisión compuesta de
los señores Leita, Vazquez y Fernandez
Baladrón, que en unión de la Alcaldía
giren una visita á la Academia gratuita
para el corte de trajes segun ha solicita-
do su director don Santiago Ortega.

Pasar á la Alcaldía autorizada para
resolver una solicitud de don Manuel
Sierra Lanero para su empadronamiento

como vecino de esta ciudad.

Nombrar administrador del Matadero
perpetuo á don Aurelio Calleja.

Otorgar una pensión á don Carlos Ba-
quer empleado municipal, en atención á
los servicios prestados y á la edad en que
se encuentra.

Contribuir á los gastos que ocasionen
las regatas que prepara el Club de este
nombre con la cantidad de 500 pesetas.

Pasar al señor Comandante de Marina
el acuerdo adoptado sobre la procedencia
de la revisión de exenciones legales
reconocidas á algunos matriculados de
mar, para que lo eleve á la superioridad
á fin de que recaiga la oportuna resolu-
ción.

Abonar á don Francisco Cacho el im-
porte de las obras adicionales á la con-
trata de pavimentación del frente de la
iglesia de San Francisco.

Conceder permiso á don José María
Gonzalez Trevilla para reformar unos
huecos de la casa núm. 5 de la calle de
Daoiz y Velarde; á don Juan Knvedgen
para construir una tejavana dentro del
solar número 4 de la calle del General
Espartero; á don César Pombo para cer-
rar con un zócalo y verja de hierro un
terreno de su pertenencia en la zona del
Sardinero.

Aprobar las alineaciones á que ha de
sujetarse don Julian Sainz de Baranda
para el cerramiento de una finca en Cal-
zadas Altas segun el replantío hecho, y
la indemnización por el terreno que deja
para vía perpétua.

Aprobar el remate para la contratación
de la pintura y reparaciones del mercado
de Atarazanas.

Sancionar lo hecho por el señor conce-
jal Soriano para la instalación de las es-
cuelas públicas en el edificio construido
al efecto en la calle de Peña Herbosa.

Aumentar seis músicos de la clase de
particulares y con las condiciones ya es-
tablecidas á la banda de la Casa de Cari-
dad.

Colocar lucernas de hierro en barrotes
para facilitar la ventilación de las celdas
destinadas á mujeres de la cárcel pú-
blica.

Aprobar la adjudicación del suminis-
tro de varios artículos á los estableci-
mientos de Beneficencia.

Aprobar también el acta del remate
para la construcción de una alcantarilla

de inmundas en la zona de Maliaño.

Suprimir algunos faroles de alumbrado
perpetuo por medio del petróleo en di-
ferentes sitios de la ciudad.

Promover subasta pública para el ser-
vicio de recolección de basuras de la ciu-
dad.

Abonar á la compañía de Bomberos las
gratificaciones correspondientes por asis-
tencia á la revista reglamentaria de
presente mes.

Santander 13 de Julio de 1885.—Visto
Bueno, Marcelino Menendez.—Adolfo de
la Fuente.

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE.

El apéndice de rectificación al amilla-
ramiento de la riqueza de Distrito, bas-
del repartimiento de la contribución terri-
torial para el actual año económico de
1885-86, y el mismo repartimiento se ha
llan formados y expuestos al público en
la Secretaría de este Ayuntamiento por
término de ocho días, para que los con-
tribuyentes puedan examinarlos y hacer la
reclamaciones que crean procedentes.

Val de San Vicente y Julio 15 de 1885.
—El Alcalde, Juan Gonzalez de Prio.

ANUNCIO.

Confecionado el reparto de inmuebles,
cultivo y ganadería para el año económi-
co de 1885-86, se halla expuesto en la
Secretaría del Ayuntamiento, por té-rmino
de diez días, durante los cuales podrán
los contribuyentes examinarlo y hacer
contra él las reclamaciones de que se
crean asistidos.

Igualmente se halla terminado el padro-
n de cédulas personales para el actual año
económico de 1885-86 y expuesto al pú-
blico en la Secretaría del Ayuntamiento,
por término de ocho días, para que los
vecinos puedan examinarlo y hacer las re-
clamaciones que vieron convenirles.

Las Rozas 15 de Julio de 1885.—Por
órden, Casimiro Lopez.

Imp. y lit de Telesforo Martinez.

VAPORES-CORREOS

DE LA COMPANIA MEXICANA TRASATLANTICA.

El vapor-correo

OAXACA,

de 4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza, clase 100 A. 1, en el Lloyd.

CAPITAN BARRAÑAGA,

saldrá de SANTANDER con escala en la CORUÑA para HABANA, PROGRESO
y VERACRUZ el día 1.º de Agosto.

Admite carga y pasajeros

pues en cuanto á la carga en este viaje, tienen comprometida toda la que puede conducir

Rebaja á los pasajes de familia y billetes de ida y vuelta, estos válidos por un año.

Pasaje de entrepunte para la Habana 125 pesetas id. para Veracruz 150 id.

A los señores pasajeros de entrepunte se les da pan fresco y vino diariamente.

Los señores pasajeros deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el señor

Gobernador civil de la provincia.

Positivamente se cerrará el registro para la carga la antevíspera de la salida.

Para más informes dirigirse al Agente de la Compañía, Muelle, núm. 27. D. AN-

GEL DEL VALLE.

NOTAS IMPORTANTES Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta

Compañía tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importación en

Méjico.

Los señores pasajeros de ambas clases de entrepunte para Veracruz, tienen derecho

á recibir gratis en dicho puerto de la Compañía un billete de ferro-carril de tercera clase,

para el punto de la República Mexicana que deseen dirigirse, siempre que tenga vía férrea

ó hasta el más cercano á ella.